

SI-IMP-MTPS-0209-2019

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA MARIA NATALIA PONCE RUBIO, en su calidad de solicitante de información, el auto de las trece horas con treinta minutos del veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve, la cual literalmente dice. "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve, interpuesta en esta oficina, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución, por la señora María Natalia Ponce Rubio; quien requiere se le proporcione lo siguiente: *“Se solicita la siguiente información para 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018: 1). Cantidad de jueces removidos, cesados o suspendidos, a nivel nacional desagregados por año. Favor remitir información en formato Excel (.xls o .xlsx); 2). Cantidad de jueces sancionados por tipo de sanción, a nivel nacional desagregados por año. Favor remitir información en formato Excel (.xls o .xlsx); 3). Número de abogados agremiados en el colegio de abogados, a nivel nacional desagregado por años. Favor remitir información en formato Excel (.xls o .xlsx).”*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.



- II. Que el **Artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública**: *“Los interesados tendrán derecho a la asistencia para el acceso a la información y al auxilio en la elaboración de las solicitudes, si así lo pide. Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.”*
- III. Habiéndose realizado en la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado el análisis respectivo a la solicitud de información, se hace de su conocimiento que la información requerida no se encuentra en los registros del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, debido a que esta institución no es competente ni está en el marco de sus facultades generar dicha información, por tanto, se le brinda la orientación a ciudadana a que dicha solicitud sea interpuesta al Órgano Judicial, Corte Suprema de Justicia por ser la instancia competente en el tema requerido, para lo cual le dejamos los contactos de la Oficial de Información: Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez, Dirección: 2o Nivel, Edificio de Oficinas Administrativas y Jurídicas, CSJ. Frente a Medicina Legal. Tel: 2231-8300 ext.: 3490, Fax.: 2231-8491 Correo Electrónico: uaip@oj.gob.sv, a fin de que se requiera la información en dicha Institución; tomando en consideración que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS) no cuenta con el registro de los datos requeridos en la solicitud; a tal efecto el Artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública de la República de El Salvador establece lo siguiente: *“Los interesados tendrán derecho a la asistencia para el acceso a la información y al auxilio en la elaboración de las solicitudes, si así lo pide. Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse”.*

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y al artículo: 61, 62, 65, 66 y 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Infórmese a la señora María Natalia Ponce Rubio, la entidad donde puede solicitar la información requerida *“Para 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018: 1). Cantidad de jueces removidos, cesados o suspendidos, a nivel nacional”*



desagregados por año. Favor remitir información en formato Excel (.xls o .xlsx); 2). Cantidad de jueces sancionados por tipo de sanción, a nivel nacional desagregados por año. Favor remitir información en formato Excel (.xls o .xlsx); 3). Número de abogados agremiados en el colegio de abogados, a nivel nacional desagregado por años. Favor remitir información en formato Excel (.xls o .xlsx)”. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

